





Para un total de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$36.818.308) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado y Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** Conforme lo expuesto en la parte motiva, se ordena la notificación de la demanda exclusivamente en forma **FÍSICA** a través de correo postal autorizado en los términos de los Arts. 291 a 292 del CGP.

**CUARTO:** Se reconoce personería jurídica a la Doctora CATALINA URIBE MARTÍNEZ identificada con T.P. No. 128.674 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la ejecutante.

**QUINTO:** Se reconoce como dependiente judicial a la estudiante de derecho MANUELA VILLEGAS MOLINA identificada con CC. 1.037.655.646; para actuar dentro del presente proceso en los términos conferidos por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejía  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af3842730f3d7fb8e6cdcd176a1868522cf046268eb7ef8cd3748f5f8796a27**

Documento generado en 10/04/2023 04:34:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**